



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial.

Administración provincial

Diputación provincial de León. —

— Anuncio de subasta.

Comisión provincial de León. —

Anuncio.

Obras públicas. — Anuncios de adjudicación de obras.

Administración municipal

Edictos de Alcaldías.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Anuncios particulares.

Recaudación de contribuciones de la provincia de León. — Anuncio.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su salud.

(Boletín del día 2 de Junio de 1929).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

SUBASTA

La Comisión provincial en sesión celebrada el día 28 del corriente, acordó señalar el día 1.º de Julio próximo y hora de las once de la mañana, para la celebración de la nueva subasta para las obras de construcción del camino vecinal de la carretera del Puente Villarente a Almanza a San Miguel de Escalada, bajo el tipo de 50.657,44 pesetas, que importa el presupuesto, cuyo acto se verificará en el salón de sesiones, será presidido por el de la Diputación o por el Vicepresidente, en su caso, con asistencia del señor Diputado provincial nombrado al efecto, y Notario que dará fe del acto, sirviendo de base para la subasta, el proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en Secretaría, todos los días laborables durante las horas de oficina.

La fianza provisional que deberán constituir los licitadores, que concurrirán a esta subasta se eleva a 2.532,87 pesetas, equivalentes al

5 por 100 del precio tipo y al 10 por 100 del precio de adjudicación, la fianza definitiva. El plazo para la ejecución de las obras será de un año.

Acompañarán los licitadores la cédula personal y el resguardo de haber constituido en la caja de la Depositaria de esta Diputación, la fianza provisional a que se hace referencia, dirigiendo sus proposiciones bajo sobre cerrado, con arreglo al modelo que figura a continuación y extendidas en papel sellado de la clase 6.ª (3,60 pesetas) y timbre provincial de una peseta, debiendo presentarse aquéllas en la Secretaría de la Corporación en las horas de oficina, desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, hasta el anterior laborable al en que ha de celebrarse la licitación.

En caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante el término de 15 minutos y de existir igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

A la subasta podrán concurrir los licitadores, por sí o representados por otra persona, con poder para ello declarado bastante por un letrado de la localidad.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 26 del Reglamento para la contratación municipal de 2 de Julio de 1924, sin haberse presentado reclamación alguna contra el acuerdo de celebración de esta subasta y aprobación de los pliegos de condiciones que han de regirla.

León, 29 de Mayo de 1929. — El Presidente acetal., Miguel Zaera. — El Secretario, José Peláez.

Modelo de proposición

Don mayor de edad con cédula personal clase núm. expedida en con fecha obrando en propio derecho (o con poder bastante de D. en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar, y no estando comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo 9.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924, enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de León núm. del día de de 1929 así como de los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas, planos y presupuestos para la subasta de obras del camino vecinal de la carretera de Puente Villarente a Almanza a San Miguel de Escalada y conforme en todo con los mismos se comprometo a ejecutar dichas obras con estricta sujeción a cláusulas o condiciones de los mencionados documentos por la cantidad de (en letra).

(Fecha y firma del proponente)

COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Esta Comisión en sesión de ayer acordó aprobar las liquidaciones de cédulas personales correspondientes al año de 1928 de los Ayuntamientos siguientes:

Algadefe.
Carucedo.
Castrillo de la Valduerna.
Congosto.
Hospital de Orbigo.
Igüña.
La Vecilla.
Priaranza del Bierzo.

La Pola de Gordón.
Puente de Domingo Flórez.
Toril de los Guzmanes.
Valdefresno.
Valderrey.
Valle de Finolledo.
Vega de Espinareda.
Villablino.
Villadangos.
Cebroues del Rio.

León 28 de Mayo de 1929. — El Presidente acetal., Miguel Zaera. — El Secretario José Peláez.

Obras públicas de la provincia de León

ANUNCIOS

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 27 del corriente para las obras de acopios de piedra machacada y su empleo en recargos en los kilómetros 1 al 3 de la carretera de Ponferrada a Puebla de Sanabria, he resuelto adjudicar definitivamente dichas obras al mejor postor D. Eduardo Criado Carro, vecino de Bembibre, (León), que se compromete a ejecutarla con arreglo a condiciones por la cantidad de 17.749 pesetas; el que deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio de Notarios de León, dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Para ello deberá acreditar haber cumplido con lo dispuesto en el apartado B. de la Real orden de 30 de Julio de 1921 (*Gaceta* del 4 de Agosto) referente al régimen obligatorio de retiro obrero, o sea la presentación del boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria en la oficina correspondiente.

Quedando asimismo obligado al cumplimiento de lo que prescribe la condición 11.ª de las particulares y económicas de la contrata que textualmente dice que «Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907 relativa a la protección de la Industria Nacional, Real decreto de

20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo, y Real decreto ley de 27 de Agosto de 1907 sobre el carbón Nacional».

Así mismo deberá remitir a esta Jefatura antes de dar comienzo a las obras el contrato del trabajo celebrado con los obreros llenando aquél todas las condiciones y demás requisitos que ordena el Real decreto ley número 744 de fecha 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7).

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del interesado y a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de esta contrata, que deberá también tener en cuenta dicho interesado.

León, 29 de Mayo de 1929. — El Ingeniero Jefe, Manue Lanzón.

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 27 del corriente, para las obras de acopios de piedra machacada y su empleo en recargos en los kilómetros 1 y 2 de la carretera de Astorga a Ponferrada, he resuelto adjudicar definitivamente dichas obras al mejor postor Joaquín de Paz Carro, vecino de Valdevegas, (León), que se compromete a ejecutarla con arreglo a condiciones por la cantidad de 17.800 pesetas; el que deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata ante esta Jefatura de Obras públicas de León, dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Para ello deberá acreditar haber cumplido con lo dispuesto en el apartado B) de la Real orden de 30 de Julio de 1921 (*Gaceta* del 4 de Agosto), referente al régimen obligatorio de retiro obrero, o sea la presentación del boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria en la oficina correspondiente.

Quedando asimismo obligado al cumplimiento de lo que prescribe la condición 11.ª de las particulares

zas y económicas de la contrata que textualmente dice que «Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907 relativa a la protección a la industria Nacional, Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo y Real decreto-ley de 27 de Agosto de 1907 sobre el carbón Nacional».

Asimismo deberá remitir a esta Jefatura antes de dar comienzo a las obras, el contrato del trabajo celebrado con los obreros llenando aquel todas las condiciones y demás requisitos que ordena el Real decreto-ley número 744 de fecha 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7).

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL, para conocimiento del interesado y a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de esta contrata, que deberá también tener en cuenta dicho interesado.

León, 29 de Mayo de 1929.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 27 del corriente, para las obras de acopios de piedra machacada y su empleo en recargos de los kilómetros 8 al 10 de la carretera de Ojedo a Riaño, he resuelto adjudicar definitivamente dichas obras al mejor postor D. Emeterio Díez vecino Puente Almuhey, (León), que se compromete a ejecutarlas con arreglo a condiciones por la cantidad de 17.300 pesetas, el que deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio de Notarios de León, dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Para ello deberá acreditar haber cumplido con lo dispuesto en el apartado B de la Real orden de 30 de Julio de 1921 (*Gaceta* del 4 de Agosto) referente al régimen obligatorio de retiro obrero, o sea la presentación del boleto o recibo autorizado

que justifique el ingreso de la cuota obligatoria en la oficina correspondiente.

Quedando asimismo obligado al cumplimiento de lo que prescribe la condición 11 de las particulares y económicas de la contrata que textualmente dice que «Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907 relativa a la protección a la Industria Nacional, Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo y Real decreto-ley de 27 de Agosto de 1907, sobre el carbón Nacional». Asimismo deberá remitir a esta Jefatura antes de dar comienzo a las obras el contrato del trabajo celebrado con los obreros, llenando aquel todas las condiciones y demás requisitos que ordena el Real decreto-ley número 744 de fecha 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7).

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del interesado y a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de esta contrata, que deberá también tener en cuenta dicho interesado.

León, 29 de Mayo de 1929.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 27 del corriente, para las obras de acopios de piedra machacada y su empleo en recargos en los kilómetros 64 y 65 de la carretera de León a Caboalles, he resuelto adjudicar definitivamente dichas obras al mejor postor D. Emilio Perandones Cabo, vecino de La Bañeza, (León), que se compromete a ejecutarla con arreglo a condiciones por la cantidad de 16.500 pesetas, el que deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata ante esta Jefatura de Obras de León, dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Para ello deberá acreditar haber cumplido con lo dispuesto en el

apartado B de la Real orden de 30 de Julio de 1921 (*Gaceta* del 4 de Agosto) referente al régimen obligatorio de retiro obrero, o sea la presentación del boleto o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria en la oficina correspondiente.

Quedando así mismo obligado al cumplimiento de lo que prescribe la condición 11 de las particulares y económicas de la contrata que textualmente dice que «Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907 relativa a la protección a la industria Nacional, Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo y Real decreto-ley de 27 de Agosto de 1907, sobre el carbón Nacional». Así mismo deberá remitir a esta Jefatura antes de dar comienzo a las obras el contrato del trabajo celebrado con los obreros llenando aquel todas las condiciones y demás requisitos que ordena el Real decreto-ley número 744 de fecha 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7).

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del interesado y a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de esta contrata, que deberán también tener en cuenta dicho interesado.

León, 29 de Mayo de 1929.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 27 del corriente para las obras de acopios de piedra machacada y su empleo en recargos en los kilómetros 28 y 29 de la carretera de Sahagún a Las Arriendas, he resuelto adjudicar definitivamente dichas obras al mejor postor D. Emeterio Díez, vecino de Puente Almuhey, (León), que se compromete a ejecutarla con arreglo a condiciones por la cantidad de 17.900 pesetas, el que deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio de

Notarios de León, dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Para ello deberá acreditar haber cumplido con lo dispuesto en el apartado B. de la Real orden de 30 de Julio (*Gaceta* del 4 de Agosto) referente al régimen obligatorio de retiro obrero, o sea la presentación del boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria en la oficina correspondiente.

Quedando asimismo obligado al cumplimiento de lo que prescribe la condición 11.ª de las particulares y económicas de la contrata que textualmente dice que «Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección a la Industria Nacional, Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros; lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo, y Real decreto-ley de 27 de Agosto de 1907 sobre el carbón Nacional».

Asimismo deberá remitir a esta Jefatura antes de dar comienzo a las obras el contrato del trabajo celebrado con los obreros, llenando aquél todas las condiciones y demás requisitos que ordena el Real decreto-ley número 744 de fecha 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7).

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del interesado y a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de esta contrata, que deberá también tener en cuenta dicho interesado.

León, 29 de Mayo de 1929.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 27 del corriente para las obras de acopios de piedra machacada y su empleo en recargos en el kilómetro 104 de la carretera de Villacastin a Vigo a León, he resuelto adjudicar definitivamente dichas obras al mejor postor D. Antonio Rodríguez Gordón, vecino de La Robla, (León), que se compromete a ejecutarla con

arreglo a condiciones, por la cantidad de 17.380 pesetas, el que deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata ante esta Jefatura de Obras públicas de León, dentro del plazo en un mes, a contar de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Para ello deberá acreditar haber cumplido con lo dispuesto en el apartado B de la Real orden de 30 de Julio de 1921 (*Gaceta* del 4 de Agosto) referente al régimen obligatorio del retiro obrero, o sea la presentación del boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria en la oficina correspondiente.

Quedando asimismo obligado al cumplimiento de lo que prescribe la condición 11.ª de las particulares y económicas de la contrata que textualmente dice que «Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección a la industria nacional, Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo y Real decreto-ley de 27 de Agosto de 1907 sobre el carbón Nacional». Asimismo deberá remitir a esta Jefatura antes de dar comienzo a las obras, el contrato del trabajo celebrado con los obreros, llenando aquél todas las condiciones y demás requisitos que ordena el Real decreto-ley número 744, de fecha 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7).

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del interesado y a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de esta contrata, que deberá también tener en cuenta dicho interesado.

León, 29 de Mayo de 1929.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

*Alcaldía constitucional de
Vegas del Condado*

Declarada vacante la plaza de médico municipal e inspector de

Sanidad de este Ayuntamiento, se anuncia su provisión en propalación durante el plazo de treinta días a contar de la fecha de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Para solicitar esta plaza, se necesita ser mayor de edad, español, licenciado o doctor en Medicina y Cirujía, gozar de buena conducta y hallarse en las condiciones que determina el art. 1.º apartado b del Reglamento apéndice, al Reglamento de Sanidad municipal de 14 de Febrero de 1925.

Será nombrado, entre los concurrentes, el que resulte a su juicio de la Corporación municipal en mayores condiciones de capacidad y tecnicismo y en las condiciones que se estipulan en el apartado c del citado artículo y Reglamento. Asimismo se tendrá en cuenta para efectuar el nombramiento lo que determina el Estatuto municipal en su artículo 247 y el Reglamento de funcionarios municipales.

El nombrado, percibirá anualmente, el sueldo de 2.000 pesetas, más el 10 por 100 en concepto de gratificación como Inspector de Sanidad y será de su cargo, además de la asistencia gratuita a enfermos pobres del municipio, todos los servicios y trabajos que se le encomienden, de acuerdo con lo que se haya legislado en materia sanitaria.

Durante el expresado plazo de treinta días, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las solicitudes acompañadas de la documentación que estimen necesaria para acreditar todas las condiciones y méritos que posean, los que muestren aspirantes a dicha plaza, pudiendo, durante el mencionado plazo, examinar el pliego de condiciones porque habrá de regirse el concurso, el que se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, a las horas hábiles de oficina.

Tanto las solicitudes como la documentación que a las mismas acompañe, deberá entregarse personalmente reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

entendido que serán desechadas todas aquellas instancias y documentos que se presenten sin reintegrar debidamente o fuera del plazo marcado.

Para conocimiento de todos los interesados en ello, se hace público a medio del presente edicto en Vegas del Condado a 28 de Mayo de 1929.—El Alcalde, Ronifacio Díez.

Alcaldía constitucional de La Robla

Según me participa el vecino de esta localidad D. Elias Valle Fernández, a primeras horas de la noche del día 27, se desaparecieron al regresar a casa, dos caballerías de su propiedad, de las señas siguientes:

Una yegua, de cinco años de edad, de pelo cardino y de alzada de unas siete cuartas, con un lobanillo en los rítonos.

Un macho, de 6 a 7 años, de pelo cardino oscuro, de 6 cuartas de alzada, cojo del pie derecho.

Las personas que tuvieren conocimiento del paradero de las expresadas caballerías, pueden dar conocimiento a esta Alcaldía, para que pase a recogerlas su dueño, previos los requisitos de la ley.

La Robla, 30 de Mayo de 1929.—El Alcalde, Joaquín García.

Alcaldía constitucional de San Esteban de Nogales

Formado el repartimiento general de utilidades en sus partes personal y real por la Junta general del mismo para el ejercicio corriente, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones, durante cuyo plazo y tres días más, serán oídas cuantas se presenten en legal forma.

San Esteban de Nogales, 27 de Mayo de 1929.—El Alcalde, José Prieto.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de primera instancia de León
Don Angel Barroeta y Fernández de Liencres, Juez de 1.ª instancia de esta ciudad y su partido.
Por el presente, hago saber: Que

en los autos de juicio ejecutivo seguido en este Juzgado y de que se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Encabezamiento. — «Sentencia. — En la ciudad de León a veintidós de Mayo de mil novecientos veintinueve.—El Sr. D. Angel Barroeta y Fernández de Liencres, Juez de 1.ª instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de juicio ejecutivo seguidos por D. Enrique Gatón González, mayor de edad, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Fernando Tejerina Ramos y defendido por el Letrado D. Esteban Zuluaga Mafuero, contra «Hijos de Nemesio Martínez», domiciliados en Guardo, del partido judicial de Cervera del Río Pisuerga, declarado en rebeldía sobre pagos de pesetas; y,

Parte dispositiva. — «Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a «Hijos de Nemesio Martínez», domiciliados en Guardo, y con su valor cumplido pago a D. Enrique Gatón González, de las cuatro mil setecientas cuarenta y dos pesetas cuarenta céntimos que le adeudan objeto de la ejecución, con más los intereses legales del cinco por ciento anual de dichas sumas, desde la interposición de la demanda y las costas causadas y que se causen hasta el completo pago.—Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados, se notificará a éstos en la forma prevenida por la Ley, a no ser que se solicite se haga personalmente a los mismos, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Barroeta.—Rubricado.

Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al ejecutado «Hijos de Nemesio Martínez», pongo el presente en León a veintitrés de Mayo de mil novecientos veintinueve.—Angel Barroeta.

El Secretario judicial, Luis Gasque.

Juzgado de primera instancia de Ponferrada

Don Ramón Osorio Martínez, Juez de instrucción de la ciudad de Ponferrada y su partido.

Por el presente y término de cinco días, que se contarán desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza al testigo José Joaquín Ramos Rebaque, vecino que fué de Rodrigatos del partido judicial de Astorga y hoy en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado con el fin de declarar en el sumario que bajo el núm. 16 de 1929, sobre infracción de la Ley Emigración y estafas contra Agapita de la Mata González, me encuentro instruyendo apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ponferrada a 28 de Mayo de 1929.—Ramón Osorio.—El Secretario, Francisco González.

Juzgado municipal de Borrenes

Don Saturnino Astandoa Alonso, Juez municipal de Borrenes.

Hago saber: Que en virtud de haber quedado desierto el concurso de traslado de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal, se anuncia nuevamente para su provisión a turno libre de conformidad a lo prevenido en el Reglamento de 10 de Abril de 1971.

Quienes aspiren a dichos cargos, habrán de presentar sus solicitudes en este Juzgado antes del plazo de quince días con los documentos pertinentes debidamente reintegrados.

Borrenes, 28 de Mayo de 1929.—El Juez, Saturnino Astandoa.

ANUNCIOS PARTICULARES

Se admiten reses vacunas, durante los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre, en los pastos de la Dehesa de «Hinojo», en La Bañeza, al precio de veinticinco pesetas, cabeza.

P. P.—245.

30/5 O.P.—276.

Recaudación de contribuciones de la provincia de León

ZONA DE LA CAPITAL

Contribución urbana correspondiente a los trimestres 1.º, 2.º, 3.º y 4.º del año 1928

DON RAFAEL VALDÉS QUINTERO, Recaudador auxiliar en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra contribuyentes deudores a la Hacienda por el concepto arriba expresado y que a continuación se dirán, hay una providencia que a la letra, dice así:

«Providencia.—Hechas las oportunas diligencias para requerir de pago a los contribuyentes contra quienes se sigue este expediente y no ser hallados, notifíqueseles y empláceseles por medio de anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y de edicto en la Casa Consistorial de esta ciudad, para que en el plazo de ocho días, comparezcan en esta oficina recaudatoria, para solventar sus débitos más los recargos y costas, o señalen domicilio o representante; advirtiéndoles que de no verificarlo en el citado plazo, se seguirá el procedimiento en rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.—Cúmplase como se provee.»

Relación de deudores a que se refiere la anterior providencia, con el número del recibo, nombres y apellidos, calle donde radica la finca y pesetas que adeudan

Número del recibo	Nombres y apellidos de los contribuyentes	Calles	Trimestres	Pesetas cédulas
21	Justo Unzueta.....	Ordoño II.....	Anual.....	4 20
77	Emilio Hurtado.....	P. Isla.....	1.º, 2.º semestres.....	10 70
106	Manuel Alonso.....	R. de Salazar.....	Tercer trimestre.....	82 67
111	José Rodríguez.....	Idem.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º.....	37 80
129	Ricardo Costillas.....	Sierra Pampléy.....	Anual.....	6 30
146	Manuel Silván.....	C. Sagasta.....	Idem.....	6 30
174	Juan Alvarez Carballo.....	F. Merino.....	2.º trimestre.....	269 63
252	Juan Blanco.....	C. de Nava.....	Primer trimestre.....	23 62
269	Adolfo López y Federico.....	Pérez Galdós.....	Anual.....	9 42
306	Marcos Santos.....	Nido.....	Tercer trimestre.....	26 77
317	José Díez.....	Panadros.....	2.º idem.....	12 69
324	Angel de Paz.....	Idem.....	4.º idem.....	23 62
325	Fernando Díez.....	Idem.....	1.º, 2.º, 3.º, 4.º.....	69 -
332	Isabel Martínez.....	Cantareros.....	4.º.....	14 17
334	Justo Villanueva.....	S. Marcos.....	Anual.....	2 31
558	Rafael Díez.....	Independencia.....	2.º trimestre.....	7 80
581	Mariano Troncoso.....	Ebollado.....	1.º, 2.º, 3.º.....	59 07
695	Miguel Matachana.....	Misericordia.....	1.º y 3.º.....	80 39
718	Mariano Troncoso.....	Escalerilla, 10.....	4.º.....	78 73
720	Francisco Salinas.....	Travesía de la Plaza, 3.....	1.º, 2.º, 3.º, 4.º.....	125 96
726	Francisco San Blas.....	Juan de Arfe.....	4.º.....	28 31
729	Antonio Calvo.....	Idem.....	3.º.....	48 82
805	Lorenzo Mallo.....	E. y Cajal.....	2.º, 3.º, 4.º.....	143 61
806	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	141 69
845	María Zotes.....	Renueva.....	Idem.....	96 34
846	Viuda de Carrión.....	Idem.....	1.º y 3.º, 4.º.....	96 34
828	Eroilán Valdeón.....	Idem.....	3.º, 4.º.....	65 11
829	El mismo.....	Idem.....	2.º.....	27 29
840	Julián García.....	Idem.....	4.º.....	41 21
850	Ignacio Vidal.....	Idem.....	Idem.....	28 31
869	José María Quiñones de León.....	Suero Quiñones, 45.....	2.º, 3.º y 4.º.....	17 67
871	Rogelio Cañas.....	Idem.....	3.º, 4.º.....	12 67
904	Socorro Balbuena.....	B. Nuevo.....	1.º, 2.º, 3.º, 4.º.....	75 09
910	Isaac Balbuena.....	Idem.....	Idem.....	119 23
913	El mismo.....	Idem.....	4.º.....	18 30
910	Socorro Balbuena.....	Idem.....	1.º, 2.º, 3.º, 4.º.....	56 68
920	Avelino Fernández.....	Idem.....	Idem.....	113 36
946	Del Río y Hermanos.....	C. B. M.....	Anual.....	8 61
940	Gaspar Santos Alonso.....	C. E. M.....	4.º.....	207 57
980	Hermanos Matías Gutiérrez.....	P. Sol, 8.....	1.º, 2.º, 3.º, 4.º.....	30 30
990	Dolores Mallo.....	Corta, 3.....	Idem.....	30 30
1.029	León Rodríguez.....	M. Paredes, 18.....	3.º.....	30 30

Numero del recibo	Nombres y apellidos de los contribuyentes	Calles	Trimestres	Pesetas Centésimas
1.076	Herederos de Josefa Revuelta.	Cid, 5.	2.º, 3.º, 4.º	354 30
1.087	Sociedad Amigos del Pais.	G. Regueral.	1.º, 2.º, 3.º, 4.º	944 32
1.202	Alfredo Barthe.	S. Isidro, 1.	1.º, 3.º	244 06
1.118	Pascual Méndez.	Idem, 6.	4.º	59 05
1.119	Hijos de Isidoro Argüello.	Idem, 8.	1.º, 2.º, 3.º, 4.º	288 08
1.130	Ramón García.	Serranos, 18.	3.º, 4.º	94 48
1.140	Herederos de Alberto González.	Idem, 35	Idem.	56 70
1.148	Mariano Mollada.	Idem, 2.	1.º, 2.º, 3.º, 4.º	787 92
1.263	Cooperativa Eléctrica.	C. Castañón.	Annual.	5 46
1.173	Antonio Calderón.	Hoz, 6.	3.º	30 72
1.178	Agueda García.	Idem, 7.	1.º, 2.º, 3.º, 4.º	103 12
1.256	Pedro Canuria.	Piata, 8.	4.º	31 88
1.279	Hijos de Santiago Eguigaray.	Santa Ana, 27.	1.º, 2.º, 3.º y 4.º.	562 68
1.280	Santiago Eguigaray.	Idem.	Idem.	113 40
1.283	Agustín Sánchez.	Idem, 49.	2.º	18 90
1.290	José Eguigaray.	Idem, 63.	3.º y 4.º	37 80
1.305	Hilario Candanedo.	Idem, 18 duplicado.	2.º	31 49
1.329	Virgilio Madruga.	Idem, 56.	1.º, 2.º, 3.º y 4.º.	125 96
1.355	Concepción Canseco.	Idem, 9.	4.º	35 43
1.370	Tomás González.	Rollo, 15.	2.º y 4.º	28 34
1.379	Luisa Velez.	Idem.	1.º, 2.º, 3.º y 4.º.	75 56
1.381	Eulogio Martínez.	Idem, 35.	2.º y 4.º	16 58
1.385	El mismo.	Idem, 43.	3.º	25 98
1.422	Benito Barrio.	Herrerros, 13 y 15	4.º	43 30
1.437	Juan Antonio Rivera.	Idem, 20.	2.º, 3.º y 4.º	76 53
1.438	Eduardo Barrial.	Idem, 24.	1.º, 2.º, 3.º y 4.º.	115 76
1.459	Nicasio Guisasaola.	P. Monedas, 16.	3.º y 4.º	31 48
1.461	Federico Muñiz.	P. Monedas, 20.	4.º	128 33
1.472	Herederos de Mariano Barrial.	Pablo Flórez.	Annual.	9 45
1.525	Tomás Morán.	Santa Marina, 14.	1.º, 2.º, 3.º y 4.º.	160 64
1.526	Victorina Diez.	Idem, 16.	Idem.	89 64
1.581	Terenciana Fernández.	Pta. Obispo, 6.	Idem.	103 92
1.599	Pedro Celemín.	Tras Cubos, 21.	Annual.	1 47
1.600	Casimiro Rodera.	Idem.	Idem.	1 47
1.601	José Diez.	Idem, 25.	Idem.	1 47
1.620	Heliodoro de las Vallinas.	Tras de los Cubos, 30.	1.º, 2.º, 3.º y 4.º.	132 24
1.626	Manuel Moreno.	Idem idem, 42.	2.º	11 81
1.644	Juan González.	Hospicio, 7.	1.º, 2.º, 3.º y 4.º.	94 48
1.649	Felisa de Paz.	Idem, 17.	2.º, 3.º y 4.º	194 79
1.651	Guadalupe Barrial.	Idem, 2 y 4.	1.º, 2.º, 3.º y 4.º.	154 32
1.656	Viuda de Santiago Eguigaray.	Sahagún, 37 duplicado.	Idem.	47 24
1.681	Miguel Eguigaray.	Barahona, 4.	4.º	9 45
1.685	Antonia Valle.	Fuentes, 15.	1.º, 2.º, 3.º y 4.º.	37 80
1.689	Jesús Rico.	Idem, 21 duplicado.	Annual.	5 67
1.696	Marcial López.	Fuentes, 17.	3.º	9 45
1.692	Nicolás Mallo.	Idem, 25 duplicado.	1.º, 2.º, 3.º y 4.º.	18 88
1.719	Comunidad Concepción.	San Francisco, 4.	Idem.	78 72
1.720	Lucio García.	Idem, 5.	Idem.	47 24
1.729	Santos Castro.	P. S. Francisco.	Annual.	6 30
1.736	Santiago Alonso.	Idem idem.	Idem.	9 45
1.747	Valentín Campo.	Idem idem.	Idem.	6 30
1.744	Virgilio Madruga.	Las Cereas.	1.º, 2.º, 3.º y 4.º.	75 60
1.744	Isidro Diez.	Del Río, 3.	2.º, 3.º y 4.º.	42 51
1.744	Joseta López.	Idem.	2.º y 4.º.	18 90
1.744	Isidro Diez.	Corredera, 17.	1.º, 2.º, 3.º y 4.º.	37 80
1.751	Angel Fernández.	Idem, 28.	2.º, 3.º y 4.º.	70 96
1.752	José Ordóñez.	Proyectada.	2.º	61 40
1.752	Hermenegildo Fernández.	Presa, 12.	1.º, 2.º, 3.º y 4.º.	16 68
1.751	Clara Millán.	Palomera, 9.	Annual.	1 47
1.752	Francisco Alonso.	Palomera, 11.	1.º y 2.º.	28 34
1.752	Julio Eguigaray.	Idem.	1.º, 2.º, 3.º y 4.º.	53 52
1.752	Herros. de Venancio de las Vallinas.	Perales, 15 y 17	Idem.	66 52
1.752	Vicente Espinosa.	Idem, 19.	3.º	11 81
1.752	Santos Robles García.	Idem, 10.	2.º	18 89
1.752	Jacinto Vallinas.	C. de los Cubos.	Idem.	20 05

Número del recibo	Nombres y apellidos de los contribuyentes	Calles	Trimestres	Pagos recibidos
1.891	Elena Sepúlveda	Huertas	1.º	5
1.893	Terenciana Fernández	Idem, 13 duplicado	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	28
1.895	Miguel García Aller	Idem, 15	2.º	14
1.896	Herederos de María Calvo	Idem, 17	2.º y 4.º	13
1.901	Manuel L. Blanco	Idem, 2	1.º y 2.º semestres	14
1.906	Lucila F. Sánchez	Idem, 18	1.º, 3.º y 4.º	46
1.912	Manuel Fernández	Medio, 9	1.º, 2.º semestres	18
1.914	José Martínez	Idem, 13	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	75
1.925	Domingo González	Idem, 12	Idem	56
1.933	Isidro Langa	Huergas, 7	1.º, 2.º semestres	19
1.940	José Rivas	Idem, 12	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	23
1.939	Francisco Flórez	Idem	Anual	4
1.966	Ludivina Suárez	P. del Espolón	1.º, 2.º semestres	10
1.981	José Sánchez	R. M. de Labra	Anual	3
1.983	Gabriel García	Idem	Idem	5
1.985	Ludivina Suárez	Idem	Idem	5
1.988	Gabriel García	Idem	Idem	6
1.990	Julián García	Pérez Crespo	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	188
1.993	Auceto Fernández	S. Claudio	Anual	5
2.016	Emiliano Cordero	C. S. Claudio	Idem	2
2.025	Fernando Flores	Parque	1.º, 2.º y 3.º	42
2.031	Julián Martínez	Idem	2.º semestre	6
2.032	Josefa López	Idem	4.º	13
2.077	Marta Bustamante	Serna, 1, 3, y 5	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	251
2.080	Benito González	Idem, 9 duplicado	3.º	10
2.111	Francisco Roa	Idem, 61	2.º semestre	7
2.115	Gerónimo Alonso	Idem, 67	1.º, 2.º y 4.º	28
2.117	José Sánchez	Idem, 71	2.º semestre	6
2.132	Herederos de Dolores Mallo	Idem, 12	1.º y 2.º idem	12
2.152	Pedro García	Idem, 7	Anual	1
2.158	Joaquín García	R. Bajo Egido	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	25
2.160	Dolares Mallo	Idem, 3.º	1.º y 2.º semestre	14
2.161	Demetrio Blanco	Idem	2.º idem	7
2.162	Pedro García	Egido, 18	2.º, 3.º y 4.º	18
2.166	Emelia Rivas	Idem, 28	1.º	6
2.171	Carmen Fernández	Idem, 2.º	Anual	8
2.183	Joaquín García	Prados Egido	1.º y 2.º semestres	10
2.185	Manuel Flórez	Idem	Anual	9
2.187	Francisco Flecha	Idem	Idem	9
2.202	Joaquín González	F. Echevarría	2.º y 3.º	18
2.201	Angel Flórez	Idem	Anual	3
2.209	Herederos de Jesús Lozano	Medio	2.º y 4.º	18
2.214	Victoriano González	Idem	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	47
2.218	Lorenzo Blanco	Idem	Idem	47
2.223	Encarnación Gutiérrez	Idem	Idem	20
2.229	Angel Suárez	A. P. Isla	1.º	7
2.243	Dionisio Gil y Hermanos	C. Asturias	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	27
2.247	Cristino Ferrero	Idem	1.º, 3.º y 4.º	100
2.260	Adolfo Gil	Idem	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	170
2.273	Manuel González	Idem	3.º y 4.º	11
2.276	María Fernández	Idem	Anual	5
2.285	Vinda de Isidoro Fernández	M. Andrés	1.º y 2.º semestres	19
2.287	Eduardo Ramos	Idem	1.º idem	5
2.289	Manuel Díez	C. Asturias	Anual	6
2.295	Angel Sánchez	M. Andrés	Idem	6
2.297	El mismo	Idem	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	100
2.329	Francisco Roa	Idem	2.º semestres	7
2.333	Herederos de Sierra Pambley	Candamia	Anual	7
2.334	Santiago Eguigaray	Egido Bajo, 5	Idem	9
2.336	Santiago Pérez	Idem	Idem	9
2.330	Diputación	Parque	1.º y 2.º semestres	18
2.342	Santiago Pallarés	Santa Ana, Puente Castro	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	61
2.352	José María Llanos	Cuesta P. Castro	1.º y 2.º semestres	12
2.356	Martina Sandoval	C. Sta. Ana P. Castro	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	25

(Se concluirá)